



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, del Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por la que se aprueban la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 6 plazas de Bombero/a. Expte.: 2026.501001.RRHH.24600.

Mediante Decreto dictado por el Sr Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de 25 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo, por el turno libre, de seis (6) plazas de Bombero/a, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León, disponiendo la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ordenando la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, cuya parte resolutive dice:

Primero.– Aprobar la Convocatoria y las Bases unidas como Anexo que regirán el Proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el procedimiento de oposición, seis (6) plazas de Bombero/a, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León.

Segundo.– Ordenar la publicación íntegra de las bases Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tercero.– Ordenar la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER POR TURNO LIBRE SEIS (6) PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

Base Primera. Número y características de las plazas.

El presente proceso selectivo se convoca para la provisión, mediante turno libre, de seis (6) plazas de Bombero pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Bombero, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluidas tres de ellas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2025 y otras tres para el año 2026.

Base Segunda. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases y por lo dispuesto en las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de julio de 2017, de conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Base Tercera. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, desarrollados de conformidad con lo establecido en el Anexo II:

1º– Prueba de aptitud física.

2º– Prueba de conocimientos.

3º– Prueba de conducción.

4º– Reconocimiento médico.

Base Cuarta. Publicidad.

4.1. Publicidad de las bases. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.2. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable serán efectuadas a través del Tablón de

Edictos de este Ayuntamiento situado en su sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es>), en el apartado «Tablón de Empleo Público», salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Base Quinta. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Requisitos generales. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación. Estar en posesión del título de Título de Bachiller o Técnico, o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de conformidad con lo establecido en el Art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el Art.25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) Permiso de conducir. Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C.

Base Sexta. Solicitudes.

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo I y que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de León o se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es> sección «empleo público», apartado de «trámites on line», accediendo a la información del trámite indicado con el icono «i» donde estará disponible el modelo de solicitud en formato pdf) para su presentación presencial, o bien podrán rellenar el formulario web que aparece en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León para su presentación telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.4.

6.2. Documentación. Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificación del abono de la Tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.
- c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

6.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Conforme a lo establecido por la «Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en Procesos de Selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de León» será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía será de 30,00 €.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento de León el derecho de exigir al sujeto pasivo que acredite la veracidad de dicha declaración, si así lo estima conveniente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de León, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

El abono de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente, mediante tarjeta bancaria, en el mismo trámite de presentación de la solicitud de forma telemática.
- b) A través de la Oficina Virtual de Tributos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), opción «Trámites sin certificado – Autoliquidaciones», generando el documento de pago y procediendo directamente a su abono. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.
- c) De modo presencial en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León en el edificio de Ordoño II (2ª Planta), previa expedición del documento de pago de la tasa y posterior abono en alguna de las entidades bancarias que se indican en el documento de pago. El justificante del abono deberá ser incorporado a la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del procedimiento.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago de la tasa será sustitutorio del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma.

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de León y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.5. Lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 6.2, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), cumplimentando el formulario web que aparece en la Sede Electrónica, sección «empleo público», apartado «trámites on line» e incorporando la documentación a la que se refiere el apartado 6.2. El pago telemático de la tasa se realizará en este mismo trámite mediante tarjeta bancaria.
- b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 6.2, previo abono de la tasa por derechos de examen en la forma señalada en el apartado 6.3.

6.6. Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.7. Documentación previa a la realización de la prueba de aptitud física. Se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en el apartado 1 del Anexo II.

El Certificado deberá haber sido expedido en el plazo máximo de dos meses antes a la fecha de realización de las pruebas de aptitud físicas.

Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en el apartado 4 del Anexo II.

Base Séptima. Tribunal de Selección.

7.1. Composición. El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de personas admitidas. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Estará constituido por personal funcionario de carrera, uno ostentará la Presidencia, otro la Secretaría con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Quienes sean miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente a la misma categoría objeto de la selección.

7.3. Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

7.5. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de las personas aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la misma, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

7.7. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.

7.8. El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieren, debido al número de aspirantes o a la extensión de las pruebas.

7.9. El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento de personal colaborador y/o asesor especialista que estime necesario para el desarrollo de las pruebas; les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

7.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de León, Ordoño II, n.º 10–24001.

Base Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>) y contendrá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

8.2. Subsanación de solicitudes. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como aquellas que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

No tendrán carácter subsanable la falta de aportación de la documentación referida en la Base Sexta, apartado 6.2.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>) una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal de Selección.

8.4. Orden de actuación. El orden de actuación se iniciará por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo primer apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético.

8.5. Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidas del proceso

selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.6. Identificación. Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de los indicados documentos.

8.7. Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.8. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones, debidamente documentadas, se dirigirán a la sede del Tribunal.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de personas aprobadas del correspondiente ejercicio.

8.9. Puntuaciones de los ejercicios y reclamación contra las valoraciones. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. En dicha relación, la identificación se efectuará, exclusivamente, mediante la publicación de los dígitos que ocupen la cuarta, quinta, sexta y séptima posición de su DNI, ocultándose el resto.

Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el apartado anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo a la publicación de las valoraciones definitivas de cada ejercicio.

8.10. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquél quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo

deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Base Novena. Personas aspirantes seleccionadas, resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

9.1. Publicación de la relación de personas aprobadas. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es>), en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá el nombre y apellidos de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, especificando las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. Número de personas aspirantes seleccionadas. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a quienes hayan sido propuestas, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar cualquier otra causa que impida, a quienes hayan superado el proceso selectivo, de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que, quien ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.3. Resolución del proceso selectivo. El órgano competente dictará resolución declarando las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Cuarta.

9.4. Plazo y documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Copia y original para su cotejo o copia autenticada del carnet de conducir vehículos de la clase C.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo fijado no presentase la documentación, o del examen de esta se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Base Décima. Adjudicación de destinos y nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.1 Adjudicación de puesto y nombramiento. La adjudicación del puesto y el nombramiento como personal funcionario de carrera se realizará mediante resolución dictada por el órgano competente en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución del procedimiento selectivo.

Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

10.2. Toma de posesión. La toma de posesión de la persona aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Transcurrido el plazo de un mes, si la persona seleccionada no hubiera tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a Tribunal de Selección.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los Procesos Selectivos de Personal Funcionario que convoque el Ayuntamiento de León, aprobadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de julio de 2017; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

ANEXO I**AYUNTAMIENTO DE LEÓN****Registro****Área o Concejalía****Subárea de Recursos Humanos LA0000737****SOLICITUD de Admisión a Pruebas Selectivas****Convocatoria**

Plaza

Tipo de Acceso

☐ Libre☐ Discapacidad**Datos del/de la solicitante**

Nombre y Apellidos

Nacionalidad

DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)

Nombre y Apellidos

Nacionalidad

DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones☐ Por medios electrónicos.

Teléfono móvil

Correo Electrónico

☐ En el siguiente domicilio

Dirección

Localidad

Provincia

Código Postal

Requisitos de Titulación/Competencia Funcional reconocida

Titulación Oficial/Competencia Funcional reconocida

Especialidad

Documentación aportada

- ☐ Documentación justificativa del abono de la tasa (salvo presentación telemática)
- ☐ Documentación justificativa de la exención/bonificación de la tasa
- ☐ Documentación acreditativa de la representación

Declara responsablemente

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita

Ser admitido/a a las pruebas reseñadas.

Firma solicitante**Información básica sobre protección de datos****Responsable:** Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos**Finalidad:** Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de León.**Legitimación:** Ejecución de relación administrativa o contractual**Destinatarios:** Sus datos pueden ser cedidos a terceros**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoleon.es**Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León**

ANEXO II**PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO**

El sistema de selección será el de oposición, que constará de tres ejercicios, que serán desarrolladas en este orden:

1. Prueba de Aptitud Física.
2. Prueba de Conocimientos.
3. Prueba de reconocimiento médico.

Cada uno de los ejercicios y pruebas de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de aptitud física, conocimientos y conducción.

1. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Los ejercicios comprendidos en la prueba de aptitud física comprenderán el 30% de la nota final del proceso selectivo, y serán ejecutados en el orden que determine el Tribunal, de forma sucesiva, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio para la realización del siguiente.

1.1. TREPA DE CUERDA LISA.

- Finalidad: Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.
- Descripción: La prueba consistirá en ascender, trepando con ambas manos, por una cuerda lisa suspendida, hasta una altura de 6,50 metros partiendo de la posición de sentado. Estará permitido la utilización de magnesio, en polvo o líquido, aplicado sobre las manos.
- Posición inicial: La persona aspirante se sentará en el suelo, sobre una colchoneta, con las piernas extendidas, y la cuerda entre ellas, de manera que quede tensa. Antes de empezar, los pies estarán ligeramente elevados y en ningún momento de la prueba podrán tocar el suelo. Agarrará con ambas manos la cuerda suspendida verticalmente.
- Ejecución: Cuando la persona aspirante esté dispuesta y a la señal del controlador, (voz de «ya» o señal acústica de silbato), iniciará el ascenso por la cuerda con la única ayuda de las extremidades superiores, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con las piernas, ni con cualquiera otra parte del cuerpo, hasta superar con las dos manos la marca situada a 6,50 metros. Durante la salida y fase de ascenso, no se permitirá ayudarse con impulsos de las piernas. El controlador de la prueba indicará a cada aspirante la correcta ejecución del ejercicio una vez superada la marca. El descenso será independiente de toda valoración.
- Intentos: Se realizará un único intento.

- **Medición:** Se efectuará directamente y a la vista apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda; el tiempo empleado en la ejecución, se medirá de forma manual, con cronómetro eléctrico de lectura digital operado manualmente.
- **Marcas y Puntuaciones:** La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como «no apto» quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.
- **Motivos de eliminación:**
 - Cuando se impulse con los pies o piernas en la arrancada inicial para ascender.
 - Cuando se toque con los pies en el suelo desde la señal de inicio.
 - Cuando se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
 - Cuando se sujete con las piernas en la cuerda para alcanzar la marca.
 - Cuando no haga presa con las dos manos por encima de la señal situada a 6,50 metros por encima de la señal de salida, en el tiempo máximo permitido.
 - Cuando se caiga de la cuerda.
 - Cuando se retire de la prueba.

1.2. PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN SUPERIOR.

- **Finalidad:** Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.
- **Descripción:** La prueba consiste en lanzar un balón medicinal de 4 kg.
- **Posición inicial:** La persona aspirante se colocará en posición de pie, detrás de la línea de lanzamiento, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica, el cuerpo estará dispuesto hacia la dirección del lanzamiento y el balón sostenido con ambas manos por encima de la cabeza.
 - * IMAGEN: página 32 del Boletín Oficial de la Provincia de León n.º 132 de fecha 15/07/2026 (<https://bop.dipuleon.es/publica/buscador-anuncios/anuncio/Aprobacion-de-las-Bases-y-Convocatoria-del-proceso-selectivo-para-la-cobertura-de-6-plazas-de-Bombero-a-del-servicio-de-prevencion-de-incendios-extincion-y-salvamento-por-turno-libre/>) de conformidad apartado 1.a) del Anexo de la Orden PRE/930/2017, de 20 de octubre, por la que se regula la tramitación de solicitudes de publicación de documentos en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- **Ejecución:** A la señal del controlador (voz de «ya» o señal acústica de silbato), la persona aspirante moverá las extremidades superiores desplazando el balón obligatoriamente hacia detrás desde la posición inicial, extenderá el tronco y flexionará las rodillas elevando los talones, que podrán balancearse, sin despegar

las punteras del suelo. A partir de aquí, realizará un movimiento explosivo de lanzamiento hacia delante. El balón deberá rebasar una segunda marca situada en el suelo a la distancia estipulada.

- Intentos: Se realizarán dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- Medición: El lanzamiento se medirá con la ayuda de una cinta métrica, desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón medicinal que deberá rebasar las marcas de distancia señaladas.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando el lanzamiento se realice sin mantener los pies simétricamente colocados.
 - Cuando los brazos no accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial que obliga a la persona aspirante a mantener el balón colocado por encima y detrás de la cabeza.
 - Cuando se despegue totalmente cualquiera de los dos pies del suelo.
 - Cuando la persona aspirante de pasos al frente antes de haber caído el balón.
 - Cuando alguna parte del cuerpo toca el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.
 - Cuando se retire de la prueba.
 - Cuando el balón medicinal no rebase las marcas de distancia establecidas.
- Marcas y Puntuaciones: Será considerado como «no apto» quien no alcance las marcas mínimas que marca el Anexo III o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.3. PRUEBA DE AGILIDAD. (TEST DE BARROW)

- Finalidad: Medir la velocidad y la agilidad.

Descripción: La prueba consiste en recorrer dos veces el circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66x5,00 metros, y el quinto en el centro, señalado a continuación.

Entre la prueba de agilidad y la prueba de equilibrio mediará un tiempo máximo de 1 minuto.

- * IMAGEN: página 32 del Boletín Oficial de la Provincia de León n.º 132 de fecha 15/07/2026 (<https://bop.dipuleon.es/publica/buscador-anuncios/anuncio/Aprobacion-de-las-Bases-y-Convocatoria-del-proceso-selectivo-para-la-cobertura-de-6-plazas-de-Bombero-a-del-servicio-de-prevencion-de-incendios-extincion-y-salvamento-por-turno-libre/>) de conformidad apartado 1.a) del Anexo de la Orden PRE/930/2017, de 20 de octubre, por la que se

regula la tramitación de solicitudes de publicación de de documentos en el Boletín Oficial de Castilla y León.

- Posición inicial: La persona aspirante se colocará de pie al lado del poste y detrás de la línea de salida, preparado para correr.
- Ejecución: A la señal del controlador, se deberá realizar el recorrido que se indica en el gráfico, completando dos vueltas del circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico) desplazándose a la máxima velocidad, sin salirse del mismo, sin derribar los postes, no siendo posible agarrarlos para evitar su caída.

El tiempo de pausa entre el circuito A y B será de 5 segundos. El controlador dará la señal de salida al cumplir dicho tiempo.

- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: Se registra el tiempo invertido por la persona aspirante en acabar los dos recorridos (A+B), desde la señal de inicio (voz de «ya» o señal acústica de silbato) momento en que comienza el cronometraje, hasta que el aspirante vuelva a cruzar la línea de salida, momento en que se detendrá. La medición del tiempo empleado se realizará de forma manual con cronómetro eléctrico con lectura digital operado manualmente.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando no realice el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
 - Cuando se derribe uno o varios de los postes.
 - Cuando coja uno de los postes para evitar que se caiga.
 - Cuando no se alcance la marca mínima señalada.
 - Cuando se retire de la prueba.
- Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como «no apto» quien no alcance la marca mínima o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.4. PRUEBA DE EQUILIBRIO.

- Finalidad: Medir la agilidad, coordinación y equilibrio.
- Descripción: La prueba consiste en el desplazamiento sobre una barra de equilibrio situada a una altura sobre el suelo superior a 1 metro e inferior a 2 metros. Se realizará un recorrido de ida de 3 metros, y un recorrido de vuelta de 3 metros portando un balón medicinal de 5 Kg. por delante y siempre en contacto con el pecho. La ida será andando hacia delante y la vuelta será andando hacia detrás (de espaldas). La anchura de la barra será de 10 centímetros y la longitud total de 6 metros, entre ida y vuelta.

- Posición inicial: La persona aspirante a la indicación del controlador subirá a la barra de equilibrio se colocará frontalmente, detrás de la línea de partida portando el balón medicinal con ambas manos.
- Ejecución: Situado en la barra y a la señal del controlador (voz de «ya» o señal sonora de silbato), por detrás de la línea de partida, la persona aspirante, se desplazará hasta el extremo opuesto portando el balón medicinal con ambas manos a la vez en todo momento y en contacto continuo con la zona pectoral del cuerpo y por delante del mismo. Allí, y tras pisar más allá de la línea con los dos pies, que obligatoriamente será más allá de la línea de 3 metros, regresará de espaldas hasta volver a sobrepasar la línea de partida con los dos pies. No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.
- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: El cronometraje será manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital operados manualmente. Se registrará el tiempo invertido por la persona aspirante desde la señal del controlador pisando la línea de partida, hasta que la misma vuelva a pisar en la primera línea o más allá de ella con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando se caiga o se salga de la barra.
 - Cuando no pise con los pies las líneas de los extremos o más allá de ellas.
 - Cuando no pise la línea de salida al iniciar la prueba.
 - Cuando se le caiga el balón medicinal o se coloque el balón en otra posición a la establecida.
 - Cuando se toque con las manos o con el balón en la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
 - Cuando se rebase la marca de tiempo establecida.
- Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como «no apto» quien rebase las marcas de tiempo máximas establecidas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.5. PRUEBA DE RESISTENCIA.

- Finalidad: Medir la velocidad y la agilidad.
- Descripción: La prueba consiste en recorrer la distancia de 1.500 metros en una pista o pavimento compacto estándar de carreras de 400 m de cuerda, saliendo de parado.
- Posición inicial: Las personas aspirantes, después de la voz de «A sus puestos», se acercarán a la línea de salida y tomarán una posición de salida detrás de

la misma. Ninguna persona aspirante tocará el suelo con su(s) mano(s), ni la línea de salida, ni tampoco el suelo delante de dicha línea con sus pies cuando este en posición de «A sus puestos». Después de que el Juez de salida, haya comprobado que todas las personas aspirantes están estables y en posición correcta de salida, se dará la señal de salida.

- **Ejecución:** A la señal del controlador (señal acústica), deberán salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados sin tacos de salida.
- **Intentos:** Se realizará un solo intento. Se permitirá una segunda salida por aspirante en el caso de que la primera sea nula.
- **Medición:** El tiempo se medirá desde la señal de inicio. La distancia de la carrera se medirá desde el borde de la línea de salida más alejada a la meta, hasta el borde de la línea de llegada más cercana a la salida; la prueba se realizará en grupos de aspirantes; los tiempos se cronometrarán manualmente o con un Sistema de Cronometraje totalmente automático y de fotofinish que cumpla las especificaciones indicadas en el Reglamento de Competición y técnico de la RFEA y de World Athletic.
- **Motivos de eliminación:**
 - Cuando una misma persona realice dos salidas falsas (con antelación a la señal).
 - Cuando se obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado o molestado.
 - Cuando se abandone voluntariamente la pista.
 - Cuando se supere la marca de tiempo máxima establecida.
- **Marcas y Puntuaciones:** La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como «no apto» quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.6. NATACIÓN.

- **Finalidad:** Soltura acuática, natación elemental.
- **Descripción:** La prueba consiste en completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie. Las personas aspirantes deberán llevar obligatoriamente traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de las personas aspirantes.

No se podrá utilizar trajes de neopreno, gafas de buceo ni otros útiles de buceo.

- Posición inicial: Las personas aspirantes después de la voz de «A sus puestos» se colocarán de pie al borde de la piscina al ras del agua e inmóvil.
- Ejecución: A la señal del controlador (voz de «ya» o señal acústica de silbato), iniciarán la prueba, desplazándose por el agua recorriendo a nado una distancia de 50 metros, (25 metros de ida y 25 metros de vuelta) pudiendo emplear cualquier estilo para su progresión. Solo podrá impulsarse en la pared para dar la vuelta a los 25 metros, sin sacar la mano del borde de la piscina.
- Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.
- Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital, operados manualmente, multiplicándose lo cronos por cada calle ocupada por alguna persona aspirante.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando en algún momento del recorrido se apoye en las corcheras, pared, rebosadero, fondo de la piscina o cualquier otro lugar para descansar o tomar impulso.
 - Cuando se realice la totalidad de la prueba en inmersión.
 - Cuando se realicen dos salidas nulas.
 - Cuando no se finalice la prueba en la misma calle de salida.
 - Cuando no se toque la pared para el cambio de sentido.
 - Cuando no se alcancen las marcas establecidas.
 - Cuando se retire o abandone la prueba.
- Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como «no apto» quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.7. PRUEBA DE ARENA.

- Finalidad: Comprobación de la agilidad y fuerza.
- Descripción: La prueba consiste en llenar un recipiente de $\frac{1}{2}$ metro cúbico, con arena, debiendo estar el recipiente a una distancia de 2 metros del montón de arena, situado detrás de un elemento fijo de separación de 20 a 30 centímetros de altura. Entre la prueba de natación y la prueba de la arena deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.
- Posición inicial: La persona aspirante permanecerá de pie delante del cajón.
- Ejecución: A la señal del controlador (voz de «ya» o señal acústica de silbato), la persona aspirante cogerá una pala y comenzará a llenar un recipiente de $\frac{1}{2}$ metro

cúbico, que estará situado a dos metros de distancia del centro del recipiente al montón de arena, en el tiempo máximo establecido. Dentro del tiempo máximo establecido, la persona aspirante podrá parar, en ese momento se parará el cronómetro dando por finalizada la realización de la prueba, de tal manera que si en el enrasado el recipiente no se hubiera llenado en su totalidad, dicho aspirante será considerado como «No Apto» y quedará excluido del proceso selectivo. El Tribunal parará la prueba cuando la persona aspirante haya superado los tiempos máximos establecidos al efecto en las Tablas de Baremación (Anexo III).

- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital.
- Motivos de eliminación:
 - Cuando se comience a realizar el ejercicio con antelación a la orden de inicio.
 - Cuando en el tiempo establecido haya finalizado la prueba pero el recipiente no esté lleno.
 - Cuando se retire de la prueba.
- Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado como Anexo III. Será considerado como «no apto» quien no alcance tales marcas mínimas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

1.8. CONTROL ANTIDOPAJE.

1.8.1. Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de los ejercicios físicos, mediante el análisis efectuado sobre una muestra de orina. El Tribunal Calificador determinará, en su caso, el sistema mediante el cual se escogerá a las personas a las cuales se tienen que hacer las pruebas antidopaje, convocando a los mismos por escrito.

1.8.2. El resultado positivo en alguna de las sustancias que especificadas en la Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. n.º 311, de 29 de diciembre de 2015) serán motivo de exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis o de formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

1.8.3. La resistencia, negativa expresa, o la no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, sin que exista causa justificada debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión, la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviesen obligado a someterse.

1.8.4. Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna mediación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán aportar junto

con el Certificado Médico la acreditación de la prescripción médica de dicho tratamiento, y solicitar al Tribunal Calificador su utilización. El Tribunal Calificador aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

2.1. Prueba de Conocimientos Generales.

2.1.1. Consistirá en un cuestionario, de carácter eliminatorio, de 90 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias comunes incluidas en el temario del Anexo V a las presentes Bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 90 minutos.

Se añadirán diez preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

2.1.2. Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos, y supondrá el 30% de la nota final del proceso selectivo.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos. No tendrán la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla del cuestionario de respuestas correctas y anuladas junto con la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas en esta prueba.

2.2. Prueba de Conocimientos Teóricos Específicos.

2.2.1. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo de dos horas, de dos temas escogidos al azar, en el momento inmediatamente anterior al comienzo de la prueba y en presencia de las personas aspirantes, entre los temas de materias específicas incluidos en el Anexo V de las presentes bases.

El Tribunal Calificador publicará, antes de proceder a su corrección, los criterios de corrección de esta prueba.

2.2.2. El Tribunal calificador valorará, de 0 a 10 puntos los conocimientos sobre la materia, el contenido y precisión técnica, la claridad en la redacción y exposición de los conceptos, así como la correcta lectura, de conformidad con los criterios de corrección previamente publicados. Esta prueba supondrá el 30% de la nota final del proceso selectivo.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

3. PRUEBA PRÁCTICA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS.

La nota final de la prueba práctica de conducción supondrá el 10% de la nota final del proceso selectivo.

- Finalidad: Evaluar la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción del vehículo.
- Descripción: Consistirá en la conducción de un vehículo de intervención en incendios autobomba en un circuito cerrado. La prueba de conducción se valorará sobre la realización de las siguientes maniobras:
 1. Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia delante y hacia atrás en espacio limitado.
 2. Estacionamiento en línea, oblicuo o perpendicular, en terreno llano y espacio limitado.
 3. Marcha atrás en recta y curva efectuando un recorrido en marcha atrás manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar a la derecha o a la izquierda en una esquina.
 4. Maniobra de acercamiento.
- Posición de inicio: Antes de iniciar la misma cada aspirante dispondrá de un máximo de 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que consideren necesarias para la conducción del vehículo.
- Ejecución: En la realización de este ejercicio deberán utilizarse correcta y adecuadamente los mandos del vehículo: volante, acelerador, embrague, caja de cambios, freno de mano y de pie, luces, indicadores de dirección, espejos retrovisores y otros mandos.
- Intentos: Se realizará un único intento.
- Medición: Cada una de las cuatro maniobras enumeradas anteriormente se calificará de 0 a 2,5 puntos. El Tribunal Calificador podrá fijar una nota mínima para la superación de cada maniobra individual. La calificación final del ejercicio, con un máximo de 10 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro maniobras, debiendo obtener como mínimo 5 puntos para considerar como apto el ejercicio.
- Motivos de eliminación: Se consideran faltas en las pruebas:

<i>MANIOBRA</i>	<i>PENALIZACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
Durante toda la prueba	Calado de motor.	-0,2
	Girar el volante con el vehículo detenido	-0,3

Maniobra de estacionamiento	Forzar el bordillo	-0,3
	Subir el bordillo	-0,6
	Tocar la valla	-0,3
	Golpear la valla	-0,4
	Derribar la valla	-0,6
	Separación del bordillo superior a 15 cm	-0,2
	Separación del bordillo superior a 30 cm	-0,4
	Separación del bordillo superior a 45 cm	-0,6
	Realizar más maniobras que la de la entrada (1)	-0,2
	Realizar más maniobras que la de la entrada (2)	-0,3
	Realizar más maniobras que la de la entrada (3)	-0,4
	Realizar más maniobras que la de la entrada (4)	-0,5
	Realizar más maniobras que la de la entrada (5)	-0,6
Cambio de sentido	Rozar cono	-0,3
	Pisar línea	-0,3
	Dos movimientos hacia atrás	-0,3
	Forzar bordillo	-0,3
Marcha atrás en recta y curva	Salirse con la rueda trasera	-0,2
	Salirse con la ruda delantera	-0,4
	Detenerse	-0,3
Arrimar al muelle	Tocar la valla	-0,6
	Separación de la valla superior a 30 cm	-0,3
	Separación de la valla superior a 60 cm	-0,4
	Separación de la valla superior a 1 m	-0,5

4. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Consistente en la superación de un reconocimiento médico para la comprobación de la aptitud de cada aspirante conforme a lo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba será de «apto» y «no apto», teniendo carácter eliminatorio la calificación como «no apto».

ANEXO III**BAREMOS PRUEBAS FÍSICAS**

El Tribunal Calificador utilizará el sistema de interpolación lineal para calcular las notas correspondientes a los tiempos y distancias intermedias a las reflejadas en las siguientes tablas, dando publicidad a dicha interpolación con anterioridad a la realización de las pruebas.

1. TREPA DE CUERDA LISA.

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>PUNTOS</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>TIEMPO</i>
No Apto	>12''	>14''
5,00	12''	14''
5,50	11,5''	13,5''
6,00	11''	13''
6,50	10,5''	12,5''
7,00	10''	12''
7,50	9,5''	11,5''
8,00	9''	11''
8,50	8,5''	10,5''
9,00	8''	10''
9,50	7,5''	9,5''
10,00	7''	9''

2. PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN SUPERIOR.

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
No Apto	<9 m	<7,5 m
Apto	=>9 m	=>7,5 m

3. PRUEBA DE AGILIDAD. (TEST DE BARROW).

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>PUNTOS</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>TIEMPO</i>
No Apto	>26"	>30"
5,00	26"	30"
5,50	25,5"	29,2"
6,00	25"	28,4"
6,50	24,5"	27,6"
7,00	24"	26,8"
7,50	23,5"	26"
8,00	23"	25,5"
8,50	22,5"	25"
9,00	22"	24,5"
9,50	21,75"	24"
10,00	21,5"	23,5"

4. PRUEBA DE EQUILIBRIO.

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
No Apto	<1'15''	<1'25''
Apto	=>1'15''	=>1'25''

5. PRUEBA DE RESISTENCIA.

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>PUNTOS</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>TIEMPO</i>
No Apto	>5'00''	>5'15''
5,00	5'00"	5'15"
5,50	4'57"	5'12"
6,00	4'54"	5'09"
6,50	4'51"	5'03"
7,00	4'48"	5'00"
7,50	4'45"	4'57"
8,00	4'42"	4'54"
8,50	4'39"	4'51"
9,00	4'36"	4'48"
9,50	4'33"	4'45"
10,00	4'30"	4'42"

6. PRUEBA DE NATACIÓN.

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>PUNTOS</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>TIEMPO</i>
No Apto	>38''	>43''
5,00	38"	43"
5,50	37"	42"
6,00	36"	41"
6,50	35"	40"
7,00	34"	39"
7,50	33"	38"
8,00	32"	37"
8,50	31"	36"
9,00	30"	35"
9,50	29"	34"
10,00	28"	33"

7. PRUEBA DE ARENA.

	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>PUNTOS</i>	<i>TIEMPO</i>	<i>TIEMPO</i>
No Apto	>2'00''	>2'06''
5,00	2'00''	2'06''
5,50	1'55''	2'01''
6,00	1'50''	1'56''
6,50	1'45''	1'51''
7,00	1'40''	1'46''
7,50	1'35''	1'41''
8,00	1'30''	1'36''
8,50	1'25''	1'31''
9,00	1'20''	1'26''
9,50	1'15''	1'21''
10,00	1'10''	1'16''

ANEXO IV**CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA Y PSÍQUICA
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

1. Exclusiones circunstanciales	1.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. 1.2. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
2. Exclusiones definitivas de carácter general.	2.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente. 2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.
3. Exclusiones definitivas de carácter específico.	3.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a ½ (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, sin corrección, según la escala de Wecker. Al tratarse de una prueba sin corrección visual, los aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto, deberán abstenerse de su utilización como mínimo 24 horas antes del día en que les corresponda acudir al reconocimiento médico. 3.2. Hemianopsias 3.3. Discromatopsias, salvo las de carácter leve. 3.4. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. 3.5. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad. 3.6. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: • Presión sistólica: 160mm/Hg • Presión diastólica: 95 mm/Hg. 3.7. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio de los facultativos, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).
La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.	
En el supuesto de que exista exclusiones circunstanciales el Tribunal Calificador, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.	

ANEXO V

I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura y contenido. Principios constitucionales. De los Derechos y Deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El poder Judicial. La Organización territorial del Estado. Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El registro electrónico. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 4. Haciendas locales: su concepto y regulación. Clasificación de ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. El municipio. La provincia. Otras entidades locales. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 7. El Municipio de León: Historia de la ciudad de León. Casco Histórico: Monumentos y edificios históricos del mismo. Callejero. Vías de Comunicación y acceso a la ciudad. Configuración de la ciudad y su entorno. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Pedanías. El Alfoz.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones; Servicios de Prevención. Delegados de Prevención; Comités de Seguridad y Salud. La Administración y los Servicios Públicos: El Concepto de Calidad; Instrumentos de Calidad: Los Planes de Calidad y las Cartas de Servicios.

Tema 9. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la Igualdad. El Principio de igualdad en el empleo público. Régimen jurídico para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Teoría del fuego: Conceptos básicos. Combustión, combustibles y comburentes. Propagación del fuego. Inflamabilidad de los gases de incendio: temperaturas y rango de inflamabilidad.

Tema 2. Métodos de extinción. Actuación sobre cada uno de los lados del tetraedro del fuego. Productos de la combustión.

Tema 3. Clasificación de los fuegos: clases de fuego, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.

Tema 4. El agua como agente extintor: Conceptos básicos. Usos, Medios de aplicación del agua.

Tema 5. Las Espumas: Conceptos básicos. Clases según el coeficiente de expansión, según el espumógeno y sus usos. Medios de Aplicación e Instalaciones. Técnicas de aplicación. Otros agentes extintores: agentes gaseosos y polvos químicos.

Tema 6. Instalaciones fijas contra incendios: Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 7. Extintores portátiles: Definiciones y clasificación. Elementos de identificación y características. Puesta en funcionamiento. Precauciones en su uso. Revisiones.

Tema 8. Vehículos de extinción de incendios y salvamento en un SPEIS: Denominación, descripción, características y uso al que se destinan.

Tema 9. Equipos, y materiales en un Parque de Bomberos: Material de intervención con abejas. Material de protección eléctrica. Material de comunicaciones e iluminación. Descripción y funcionamiento de los equipos.

Tema 10. Equipos de protección contra el calor. Equipos de protección respiratoria.

Tema 11. Hidráulica: conceptos básicos. Tipos de presiones. Caudal. Pérdidas de carga. Ecuación en línea. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas centrífugas: concepto de funcionamiento, aspiración y cebado.

Tema 12. Instalaciones generales en edificios (I): Fontanería, electricidad, gas, climatización y calefacción.

Tema 13. Instalaciones generales de los edificios (II): Ascensores. Tipos de ascensores, partes de un ascensor y rescate en ascensores.

Tema 14. Incendios en interior (I): Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Tipos y fases en un incendio de edificio.

Tema 15. Incendios de interior (II): Técnicas de extinción y su aplicación según cómo se desarrolla el incendio de interior.

Tema 16. Incendios en edificios (III): Fases en una intervención. Flashover. Backdraft. y otros fenómenos. Incendios sobrealimentados.

Tema 17. Ventilación: Principios generales en la ventilación de humos en edificios. Técnicas de ventilación. Condiciones que afectan a la ventilación.

Tema 18. Intervención en un edificio en ruina. Indicios de ruina. Diferencias entre Apeos y Apuntalamientos. Elementos de un apuntalamiento. Apuntalamiento con madera.

Condiciones constructivas de los apuntalamientos. Precauciones y normas generales para disponer un apuntalamiento. Apuntalamiento con elementos metálicos.

Tema 19. Mercancías peligrosas (I): Conceptos básicos. Clases. Identificación: Panel Naranja. Número ONU. Número de Peligro. Etiquetas. Instrucciones escritas y carta de porte.

Tema 20. Mercancías peligrosas (II): Medidas a adoptar en caso de siniestro. Descontaminación. Blevé y Boilover. Equipos de protección contra agentes químicos.

Tema 21. Accidentes de tráfico (I). Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos de seguridad personal. Equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos.

Tema 22. Accidentes de tráfico (II): Fases en una intervención durante un accidente de tráfico. Técnicas y procedimientos de excarcelación.

Tema 23. Incendios forestales: Tipos de incendios forestales. Partes de un incendio forestal. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad personal y prevención de riesgos en incendios forestales. Fases de intervención y técnicas de extinción de los incendios forestales.

Tema 24. Interfaz urbano forestal: Definición de incendios de interfaz. Tipos de interfaz. Actuación en incendios de interfaz.

Tema 25. Primeros auxilios (I): Definición de Primeros Auxilios. Premisas básicas. Conducta P.A.S. Evaluación primaria y secundaria. Reanimación cardiopulmonar básica.

Tema 26. Primeros Auxilios (II): Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Intoxicaciones. Congelaciones.

Tema 27. Primeros Auxilios (III): Traumatismos de la columna vertebral. Traumatismos Craneales. Técnicas de inmovilización. Posiciones de espera y transporte.

Tema 28. R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación y su modificación según R.D. 173/2010 de 19 de febrero. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio.

Tema 29. R.D. 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 30. Trabajos Verticales: Factor de Caída, Nudos. Polipastos. Material de rescate en Altura. Legislación y Normativa. Trabajos con escaleras

Tema 31. Rescate sobre lámina agua: El ahogamiento y tipos. Material y legislación. Fases del salvamento acuático. Técnicas de rescate.

Tema 32. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León: Servicios para la asistencia ciudadana. Organización de la asistencia ciudadana y Mecanismos de coordinación. Modificaciones de introducidas por la Ley 2/2019 de 14 de febrero de modificación de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de lo que como Secretaria tomo razón.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación / al del recibo de la presente notificación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio / al del recibo de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 22 de julio de 2026.

La Vicesecretaria General,

Fdo.: MARTA M.^a FUERTES RODRÍGUEZ